República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado	05001-40-03-010-**2020-00759**-00
Asunto	No es valida notificación de aviso.

Se incorpora al expediente constancia de la notificación por aviso, remitida a HERNAN DARIO SANCHEZ AMOROCHO**.** No obstante, esta no será tenida en cuenta, toda vez, que mediante auto del 8 de marzo de 2021 se solicitó realizar de nuevo la citación para la diligencia de notificación personal, debido a que a la cual se envió la citación para notificación personal no obtuvo como resultado "dirección errónea". Así las cosas, cabe resaltar que no es procedente la notificación por aviso sin que previamente se haya efectuado la diligencia para la citación de notificación personal de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del proceso.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar la citación para la diligencia de notificación personal de los demandados con estricto cumplimiento del artículo 291, en la dirección informada en el acápite de notificaciones o indique a este despacho una nueva dirección.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e4b4ef138f4f59ddf04fc63f3d43413a660b50f999fc8288dc048a21c83c9cf**

Documento generado en 16/04/2021 09:42:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica